

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 2 de Marzo de 1909.

NUM. 775

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Casa oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Ministro de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Casa oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle de la Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Ministro de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Casa oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 39, número 59.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Casa oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 39, número 59.

Ministro de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Casa oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 39, número 59.

Ministro de Fomento.

José E. Leferre

Casa oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 39, número 59.

Juan B. Sosa,
EDITOR OFICIAL

Calle: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran como comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 19 de Octubre de 1908.
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

MANUEL A. HERRERA L.

GACETA OFICIAL

La Tesorería General de la República acepta suscripciones a la GACETA OFICIAL, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se pagará a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de la entrega.

AVISO

Tesorería General de la República. En esta capital y en las respectivas Administraciones de las provincias y capitales de Provincia, de ruta, impresa en folio, de 1904 a 1908, organización al precio de cincuenta centavos el ejemplar.

Panamá, 18 de Enero de 1909.

General de la República,
CARLOS YOAZA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas

Sección de Gobierno.

Resolución número 18, de 16 de Febrero de 1909.

Resolución número 19, de 16 de Febrero de 1909.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 92, de 13 de Febrero de 1909.

Resolución número 93, de 13 de Febrero de 1909.

Resolución número 94, de 13 de Febrero de 1909.

Resolución número 95, de 16 de Febrero de 1909.

Resolución número 96, de 16 de Febrero de 1909.

Resolución número 97, de 16 de Febrero de 1909.

Resolución número 98, de 16 de Febrero de 1909.

Resolución número 99, de 16 de Febrero de 1909.

Resolución número 100, de 16 de Febrero de 1909.

Nota número 99.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 19, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 20, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 21, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 22, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 23, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 24, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 25, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 26, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 27, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 28, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 29, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 30, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 31, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 32, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 33, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 34, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 35, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 36, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 37, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 38, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 39, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 40, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 41, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 42, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 43, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 44, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 45, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 46, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 47, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 48, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 49, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 50, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 51, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 52, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 53, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 54, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 55, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 56, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 57, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 58, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 59, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 60, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 61, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 62, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 63, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 64, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 65, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 66, de 1909, por el cual se crea una vacante.

Decreto número 67, de 1909, por el cual se crea una vacante.

bre juegos de Cacaruz. Aunque el Ejecutivo no conoce dichos juegos ni la manera cómo se efectúan, por lo cual no puede determinar desde ahora si están o no comprendidos entre los prohibidos por la Ley 25 de 1908, en tanto que se practique la correspondiente averiguación al respecto si puede afirmarse que los Concejos Municipales no tienen facultad para establecer dicho impuesto y que por consiguiente tal disposición está en pugna con el artículo 2º de la Ordenanza número 48 de 1898.

En vista, pues, de los artículos 215 y 22º del Código Político y Municipal,

SE RESUELVE:

Suspéndase la ejecución del ordinal 17, artículo 1º del Acuerdo número 20 de 30 de Diciembre último, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, expedido por el Concejo Municipal de Taboga, y envíese la copia respectiva al señor Juez del Circuito en lo Civil de Panamá que esté de turno, a fin de que resuelva sobre su validez o nulidad.

El señor Gobernador de la Provincia hará la investigación correspondiente a fin de establecer si el juego de Cacaruz es de suerte y azar y dará cuenta a este Despacho para los fines que trata el artículo 2º de la Ley 25 de 1908.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricado por el Excmo. señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 19.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 19.—Panamá, 16 de Febrero de 1909.

El Concejo Municipal de Taboga ha expedido el Acuerdo número 9 de 20 de Diciembre último sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para la actual vigencia, y en el ha omitido votar las partidas necesarias para atender al pago de personal y material del Juzgado Municipal, gasto que según lo dispuesto por el artículo 5º, ordinales 5º y 6º, de la Ordenanza número 48 de 1898 son forzosa a cargo del Distrito, pues aunque la Ley 52 del año pasado (GACETA OFICIAL, número 736) señala sueldos a los Jueces de Distrito que no sean cabeceras de Provincia y sus Secretarios, no ha relevado a los Municipios de la obligación de señalarlos, desde luego que por el artículo 2º se concede a dichos funcionarios la facultad para optar por los sueldos que devenguen fijados por los respectivos Concejos Municipales, a ser éstos superiores a los que determina dicha Ley.

Por otra parte el artículo 7º del Acuerdo en referencia, al estatuir la preferencia en que rigurosamente deben satisfacerse los gastos de servicio municipal, coloca en 5º y 6º lugar los gastos de Instrucción Pública, lo cual es contrario a lo dispuesto en el párrafo único del artículo 4º, Ley 22 de 1907 según el cual dichos gastos deben ser pagados de preferencia a cualesquiera otros.

Siendo esto así, es evidente que el Acuerdo de que se trata, está viciado de nulidad al tenor del artículo 215 del Código Político y Municipal, y por tanto, en cumplimiento del artículo 220 ibíd. m.

SE RESUELVE:

Suspéndase la ejecución del Acuerdo número 9 de fecha 20 de Diciembre último, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, expedido por el Concejo Municipal de Taboga, y envíese la copia de dicho Acuerdo al señor Juez 1º del Circuito en lo Civil de Panamá, para que resuelva sobre su validez o nulidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 92.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 92.—Panamá, 13 de Febrero de 1909.

Visto el precedente memorial por medio del cual manifiesta el Reverendo Fr. Bernardino García de la Concepción, que por el vapor «Monserat» le ha remitido una caja que contiene una imagen de San José para el culto de la Iglesia del mismo nombre, la cual está a su cargo, y pide la exención del pago de los derechos de introducción, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 58 de 1904,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del impuesto comercial la caja que contiene la imagen de San José a que se refiere el memorialista Reverendo Fr. García de la Concepción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. Sr. Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 93.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 93.—Panamá, 13 de Febrero de 1909.

Manifiestan los señores H. de Sola & Cº, que en la factoría consular correspondiente a una caja mercancías, marcada D. M. A. número 1382, vendida de Plauen (Alemania) y embarcada en Hamburgo, bordo del «Westersøid», han estipulado los embar-

por error, un valor de Mar-
177, sea vez de Marcos 1.831.84
esto según la factura comercial.
a) del fabricante, quien reside
fuera de la ciudad, y los de-
se les liquiden y cobren los de-
respectivos de acuerdo con el
le los valores mencionados.

Despacho en vista de lo ex-
p de haberse certificado por la
ción de las facturas consul-
cial, ser cierto lo aseverado
peticionarios señores H. de

RESUELVE:

zar al señor Tesorero Gene-
República, para que liquide
impuesto de la caja de mer-
en referencia tomando por
lor de Marcos 1.831.84, que
lo neto, según la aludida
comercial.

se, comuníquese y publi-
que.

Excmo. señor Presidente de
la República.

El Secretario de Hacienda y Teso-

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 94.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Número 94.—Panamá, 13
de 1909.

Memorial que precede del
Camphell, Secretario de
Independent United Com-
panies (Limited), en
la exención del pago del
mercado sobre un estan-
do Londres para dicha

CONSIDERANDO:

formada con la Ley 88
este disposición alguna
tal exención en la for-

RESUELVE:

la solicitud del señor

comuníquese y publi-
que.

Excmo. señor Presidente de

El Secretario de Hacienda y Teso-

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 95.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Número 95.—Panamá,
1909.

Memorial que prece-
Benedetti Hermanos
en el vapor "Monte-
vendo" a su consigna-
ta que contiene dos
ejemplares de la
"Vida del General"
por Ricardo J. Alta-
rencia del pago del
del de acuerdo con las
rentas.

En vista de lo ex-
certificado en el ar-
ley 88 de 1907,

RESUELVE:

El pago del impuesto co-

mercado la caja de libros a que se re-
fieren los peticionarios señores Bene-
detti Hermanos.

Regístrese, comuníquese y publi-
que.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 96.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Prime-
ra.—Resolución Número 96.—Panamá,
Febrero 16 de 1909.

No obstante que los peritos avalua-
dores de la casa que el señor Castre-
llón ofrece en venta al Gobierno es-
tán de acuerdo en todas las circuns-
tancias y en el precio señalado a la
finca, el infrascripto considera que pa-
ra proceder con mejor acierto es in-
dispensable que el Poder Ejecutivo
envíe uno de los Ingenieros oficiales
al servicio del Gobierno a inspeccionar
y valorar la referida casa y así
se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publi-
que.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República.

El Secretario de Hacienda y Teso-

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 98.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución número 98.—Panamá,
febrero 18 de 1909.

Manifiesta el señor Francisco Gas-
perini, que le ha llegado de Génova,
en el vapor "Citta di Torino", un bu-
lto conteniendo muestras sin valor
de papel lápiz; pero como el conoci-
miento de qué que no viene acom-
pañado de la factura consular, pide
se ordene a quien corresponda la en-
trega de dicho bulto previo examen
de su contenido.

En vista de lo expuesto.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero Ge-
neral de la República para que permita
la entrada libre del bulto en refe-
rencia, previo examen de su conteni-
do, el cual debe ser verificado por el
Jefe del Resguardo Nacional de Pa-
namá a quien se comisiona para
ello y por conducto del citado se-
ñor Tesorero General.

Regístrese, comuníquese y publi-
que.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República.

El Secretario de Hacienda y Teso-

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 99.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 99.—Panamá,
Febrero 16 de 1909.

Vista la comunicación que precede
del Secretario Privado del Excmo.
señor Presidente de la República,

SE RESUELVE:

Permitir la entrada libre de una ca-

ja vendida en el vapor "Nile", proce-
dente de New York, la cual contiene
tabacos, opio y otros para el uso
de dicho Alto Magistrado.

Regístrese, comuníquese y publi-
que.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República.

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 5.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Ramo de Bienes
Nacionales.—Resolución Número 5.—
Panamá, Febrero 13 de 1909.

Pase este memorial al señor Fiscal
del Circuito de Panamá a fin de que
se sirva informar si se ha dictado sen-
tencia definitiva en el juicio de re-
vindicación que se dice seguido en el
Juzgado IV de este Circuito, por el
Gobierno sobre un terreno ubicado en
Taboga y conocido con el nombre de
"Calegrie".

En caso de que la aludida sentencia
esté ejecutoriada y registrada, el
señor Fiscal pedirá copia de ella y la
remittirá a esta Secretaría para com-
probar el dominio de la Nación sobre
el citado inmueble.

Practicadas estas diligencias se pa-
sará a resolver lo que convenga en lo
tocante a la propuesta que hace el
señor Francisco del Pilar Rivera, so-
bre arrendamiento del terreno de
"Calegrie".

Regístrese, comuníquese y publi-
que.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República.

El Secretario de Hacienda y Teso-

CARLOS A. MENDOZA.

NOTA NUMERO 90.

República de Panamá.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Número 90.—
Panamá, Febrero 10 de 1909.

Señor Gobernador de la Provincia de
Chiriquí.

Dada.

En el atento oficio de usted de fe-
cha 29 de Enero último, distinguido
con el número 27, informo a usted que
el rematista del impuesto de degüello
de ganado mayor en esta Provincia en
el presente año, ha dirigido a usted
un memorial para manifestarle que
tienen conocimiento de que a bordo
del vapor "Taboga" de la "Pacific
Steam Navigation Company", se ar-
ribó una res a principios del mes
de Enero, cuando el vapor se hallaba
anclado en el puerto de Pedregal;
que hizo su reclamo ante la Agencia
de esa Compañía en David, y ésta se
rehusó atenderlo porque no era de su
resorte; que también se entendió con
el Capitán de dicha nave, y que éste
le manifestó que la nave era ingre-
sa, que se protegía bajo la bandera
de su nación, que por tanto no paga-
ba, rehusándose definitivamente a
atender el reclamo; y manifiesta ad-
emás el Rematista, que de la res que
fue degollada a bordo, se expendieron
carnes en el puerto mencionado. Consulta
usted a la dicha Compañía está
obligada a pagar esa clase de impus-
to ó si está exenta del pago por al-
gún contrato celebrado con el Gobier-
no de la República.

El contrato que la expresada Com-
pañía celebró con el Gobierno de la

República el 3 de Octubre de 1904
(Gaceta Oficial número 77), de 8 de
Febrero de 1905), en su artículo 39
concede a la Compañía el pago de los
derechos de degüello, a la cual se
añade, a puerto de otros animales, inclu-
yendo los demás impuestos que se
establezcan pertenecientes a la
Nación, a las Provincias y a los
Municipios (inciso 19); y se admitirán
libres en los puertos de la República
del pago de derechos de importación,
el cabida mínima de los víveres ó con-
lesquar otros artículos que se desti-
nen al consumo de la res, vapores de
Compañía (inciso 20); los vapores de la
Compañía sólo pagarán la mitad del im-
puesto de feros (inciso 79).

Estas son las exenciones que garan-
tizó el contrato con relación con los
animales, y por consiguiente el Re-
matista del degüello de la Provincia
de Chiriquí está facultado para co-
brar, por los animales que la Ley y su
contrato le dan, la contribución por
las reses de que se trata.

De usted atento servidor.

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 10 DE 1909.

(DE 13 DE FEBRERO).

por el cual se llena una vacante.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor Juan
Bautista Gelmaide, Capataz de la
Cuadrilla de presos al servicio de o-
bras públicas, para llenar la vacante
ocasionada por la separación del se-
ñor Santiago Vidal y B., con la asig-
nación de cuarenta balbales mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 13 de Febrero
de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento.

J. B. LEFEBVRE.

DECRETO NUMERO 11 DE 1909.

(DE 13 DE FEBRERO).

por el cual se adscribe a la Secretaría
de Hacienda y Tesoro, la dirección y
custodia del Palacio de Gobierno y
del Teatro Nacional de esta ciudad.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que están ya terminados el Pa-
lacio de Gobierno y el Teatro Nacio-
nal y

2º Que de conformidad con lo dis-
puesto en el Decreto número 79 de
1907, de la Secretaría de Gobierno y
Justicia, corresponde a la Secretaría
de Hacienda y Tesoro la "dirección y
custodia de los bienes de la Nación".

DECRETA:

Art. 1º. Adscribase a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la dirección y custodia del Palacio de Gobierno y del Teatro Nacional de esta ciudad, y de consiguiente, la provisión del personal respectivo, creado por la Ley 12 de 1908.

Art. 2º. En las demás Provincias, la provisión de los destinos de que trata el artículo 2º de la Ley 12 citada, estará a cargo del respectivo Gobernador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Fomento.— Sección Primera.— Número 8.— Panamá, Febrero 13 de 1909.

Visto el memorial que antecede,

SE RESUELVE:

Díjase a la señora Juliana Jaén de Fernández, que el Poder Ejecutivo no ha pensado comprar ni expropiar la casa de su propiedad contigua al Palacio de Penonomé, a que se refiere en su solicitud, y que de consiguiente, puede hacer en ella las mejoras que considere necesarias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.
Señor Secretario de Fomento:

Yo, Dr. J. Cueva García, de este vecindario, ejerciendo el poder de la NESTOR GIANACLOS CO., de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, que acompaño, solicito de Usted que previas las formalidades legales sea registrada la MARCA DE FABRICA N.º 54,799 que acompaño, consistente en la palabra NESTOR que protege los cigarrillos y el tabaco paracigarrillos que elabora y vende la NESTOR GIANACLOS CO., mencionada, a cuyo favor debe extenderse el certificado de Registro.

Acompaño:

El poder que acredita mi persona;

Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo;

Constancia de que se ha pagado la inserción en la GACETA OFICIAL;

Certificado de que la marca fué ya registrada en los Estados Unidos, y

Tres fascículos de la Marca de Fábrica.

Panamá, 8 de Febrero de 1909.

Dr. J. CUEVA GARCÍA.

República de Panamá.— Secretaría de Fomento.— Sección Tercera.— Panamá, Febrero 10 de 1909.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la inserción en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si porventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el Certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

6	Derechos sobre minas	157
7	Patentes de Privilegios y Marcas de Fábricas	37
8	Papel Sellado y Timbre Nacional	5,160
9	Derechos de Registro	363
10	Derechos de Exportación	
11	Inmuebles y Semovientes	
	Inmuebles y Semovientes de los Distritos	244
12	Loterías	5,000
13	Pesc. de Concha Madre—Perla	600
14	Bienes Nacionales	
	Mercado	2,500
	Casas	630
	Coquerías	
15	Derechos Consulares	281
	Derechos Consulares Dobles	17
16	Faros	
17	Telégrafos	284
	Correos	5,343
	Recargo en licores	28
18	Ingresos varios	6,857
	Lastre	27
	Polvorín	
	Mortuorias	266
	Juegos	16,953
Total		B. 105,253

Panamá, 31 de Enero de 1909.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

Escuela de Artes y Oficios

DOCUMENTOS

relativos al producto de los trabajos y gastos hadidos en los talleres de Escuela, en los meses de Julio a Diciembre de 1908 y Enero de 1909.

NOTA NUMERO 422 A.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Instrucción Pública.— Número, 422 A.— Panamá, Febrero 6 de 1909.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro:
E. S. D.

En el contrato núm. 5, de 5 de Febrero del año próximo pasado, celebrado por esta Secretaría con el Presbítero E. Argueta, como representante éste de la Sociedad Salvadora de Centro América, para hacerse cargo de la Escuela de Artes y Oficios de esta Capital, se estableció en la cláusula 11, que el Director de dicho plantel enviará mensualmente a esta Secretaría una relación detallada del movimiento de entradas y salidas de los trabajos ejecutados en los talleres de la misma Escuela, cantidad que no se había llevado antes y

cuyo cumplimiento ha exigido en el susrito, en virtud de lo cual el producto líquido a favor del Tesoro Nacional proveniente de las obras hechas a particulares, del producto representado en obras ejecutadas por el Gobierno, y de los otros hechos en la Escuela, meses.

Por el cuadro que le envío para ser informado S. S. el producto líquido a favor del Tesoro Nacional proveniente de las obras hechas a particulares, del producto representado en obras ejecutadas por el Gobierno, y de los otros hechos en la Escuela, meses.

El líquido producto líquido a favor del Tesoro—cable de ciento noventa y un balboas setenta y dos centésimos (191.72)—queda desde luego establecido el mencionado, a la orden de S. S.

De S. S. atento servidor,

ANGEL M. HERRERA

MOVIMIENTO

de entradas y salidas de los trabajos ejecutados en los talleres de la Escuela de Artes y Oficios de esta Capital durante los meses de Julio a Diciembre de 1908.

1908.

Julio 30. Producto líquido a favor del Tesoro Nacional proveniente de obras hechas en la Escuela a particulares durante el mes.

45,11

Noviembre 30. Producto líquido a favor del Tesoro Nacional proveniente de obras hechas en la Escuela a particulares durante el mes.

336,18

Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda.

TESORERIA MUNICIPAL DE LA REPUBLICA

CUADRO

del Registro de las Rentas y Contribuciones recaudadas por esta Tesorería durante el mes de Enero del presente año.

1	Artículos gravados con el 10%.	B. 27,425.48
	Introducción de Licores	14,533.96
	Tabaco	5,443,824
	Cigarrillos	176,59
	Sal	162,00
	Fósforos	793,32
	Opio	
	Compañías de Vapores	387,50
	Casas de Cambio	319,00
	Encomiendas Postales	487,22
	Café	2,510,96
2	Producción de Licores [Destilación]	39,00
3	Venta de Licores al por menor	2,448,00
	Venta de Licores al por menor de los Distritos	570,50
4	Degüello de ganado mayor	3,299,00
	Degüello de ganado mayor de los Distritos	1,475,75
5	Degüello de ganado menor	1,779,50
	Degüello de ganado menor de los Distritos	664,00
	Pasan	B. 62,550,56

30 Producto líquido a favor Nacional proveniente de la Escuela a particular el mes 133,84

30 Gastos hechos por la Escuela en materiales para acuerdo con las cuentas del 32,48

30 Gastos hechos por la Escuela en materiales para acuerdo con las cuentas del 30,87

30 Gastos hechos por la Escuela en materiales para acuerdo con las cuentas del 18,34

Suma que representa el valor de los trabajos hechos en la Escuela del Gobierno durante 372,00

Suma que representa el valor de los trabajos hechos en la Escuela del Gobierno durante 330,40

30 Suma que representa diferentes trabajos hechos a beneficio del Gobierno 1,158,10

30 Suma que representa diferentes trabajos hechos a beneficio del Gobierno durante 618,00

30 Suma que representa diferentes trabajos hechos a beneficio del Gobierno 160,80

31 Suma que representa diferentes trabajos hechos a beneficio del Gobierno 296,30

\$2,941,60 \$ 131,69 \$ 515,13

32 Saldo a favor del 383,44

515,13 \$ 515,13

31 Saldo a favor del en la fecha 363,44

31 Suma representada por los trabajos hechos en la Escuela del Gobierno 2,941,90

31 Total a favor del en la fecha \$ 3,325,04

Febrero 8 de 1908.

Secretario de J. P. encargado del Despacho,

[Fdo.] ANGEL M. HERRERA.

NOTA NUMERO 42 A.

República de Panamá - Secretaría de Hacienda y Tesoro - Número 42 - Panamá, Febrero 9 de 1909.

Presente.

De este Despacho queda el día 6 del presente a S. S. en cuenta de los trabajos hechos en la Escuela de Artes y Oficios a favor del Gobierno durante el mes siguiente:

Escuela en materiales para el taller, de acuerdo con las cuentas del mes... 32,324

Suma que representa el valor de diferentes trabajos hechos en la Escuela a beneficio del Gobierno durante el mes... 231,25

B. 231,25 B. 22,324 B. 183,52

Saldo a favor del Tesoro Nacional B. 161,194

Saldo a favor del Tesoro Nacional en Enero 30. B. 161,194

Panamá, Febrero 11 de 1909.

Vienen..... B. 161,194

Suma representada por los trabajos hechos a beneficio del Gobierno..... B. 231,25

Total a favor del Tesoro Nacional en Enero 30 de 1909..... B. 392,44

La cantidad de B. 161,194, producto líquido a favor del Tesoro queda a la orden de S. S. en la Escuela arriba mencionada.

De S. S. atento S. S.

ANGEL M. HERRERA.

Sub-secretario de Instrucción Pública encargado del Despacho.

NOTA NUMERO 11 B.

Escuela de Artes y Oficios - Panamá, Febrero 9 de 1909. - Número 11 B.

Señor Secretario:

E. S. O.

Tengo el honor de poner en las manos de usted la suma de B. 191,724 que, según instrucciones del señor Secretario de Instrucción Pública en oficio número 1137 B. de ayer, corresponden al Tesoro Nacional del cual es usted dignísimo Administrador.

Es el producto líquido, producido por esta Escuela en su primer semestre del año próximo pasado según cuentas que hemos entregado.

Me place manifestar a usted lo mejor diría, presentarle las primicias de esta institución que si bien ha ocasionado gastos y molestias al S. Gobierno, empieza ya a justificar, no ya solamente por esta miseria que hoy envío, sino también por las tantas obras que aparecen y se han hecho a favor del Gobierno.

Le suplico acusar el correspondiente recibo.

Su atento S. y Cap.

JOSÉ E. ARGUETA.

Al señor Secretario de Hacienda y Tesoro Público.

Presente.

NOTA NUMERO 271

Panamá, Febrero 11 de 1908.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios.

Presente.

Aviso recibo de la atenta nota de usted número 11 B. fechada hoy, remisoría de la suma de ciento noventa y un balboas setenta y dos centésimos (B. 191,72) que según instrucciones del señor Secretario de Instrucción Pública, remesa usted al Tesoro Nacional como producto líquido de dicha Escuela, después de deducidos los gastos, según cuenta que ha presentado a la expresada Secretaría.

Envío a usted en nombre del Gobierno y en el mío propio, mis felicitaciones por el progreso del Establecimiento a cargo de usted, y créame Su muy obsecuente seguro servidor,

CARLOS A. MENDOZA.

NOTA NUMERO 12 B.

Dirección de la Escuela Nacional de Artes y Oficios - Número 12 B. - Panamá, Febrero 10 de 1909.

Señor.

Con el mismo gusto de ayer, y muy agradecido por los conceptos que us-

ta emite a nombre del S. Gobierno y también propio, alacazar recibo de las primicias de esta Escuela, las cuales quise llevar personalmente ayer... me hago el honor de remitirle \$ 322,29 (trescientos veintidos pesos, veintinueve centavos) cantidad que ha producido en el mes de Enero próximo pasado, a favor del Tesoro Nacional, como si fuese su humilde felicitación de principios de año.

El señor Sub-secretario encargado del Despacho en oficio 1138 B. me encarga ponerlos a la orden de usted de quien me suscribo, suplicándole recibo.

Su servidor,

JOSÉ E. ARGUETA.

Al señor Secretario de Hacienda y Tesoro Público.

Presente.

NOTA NUMERO 286.

República de Panamá - Secretaría de Hacienda y Tesoro - Número 286 - Panamá, 11 de Febrero de 1909.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios.

Presente.

Con la atenta nota de usted número 12 B. de ayer, se recibió en esta Secretaría la suma de trescientos veintidos pesos, veintinueve centavos (\$ 322,29) ó sea la de ciento sesenta y un balboas, catorce y medio centésimos (B. 161,14) producto líquido de dicha Escuela, después de deducidos los gastos, durante el mes de Enero.

Al acusar a usted recibo de esta otra comunicación y remesa me es grato repetir a usted lo manifestado en mi anterior oficio número 271, de 9 de los corrientes, y créame.

Su muy obsecuente servidor,

CARLOS A. MENDOZA.

NOTA NUMERO 200.

República de Panamá - Secretaría de Hacienda y Tesoro - Número 200 - Panamá, Febrero 12 de 1909.

Señor Tesorero General de la República.

Presente.

Remito a usted junto con la presente nota la suma de ciento sesenta y un balboas, catorce y medio centésimos (B. 161,14), producto líquido de la Escuela de Artes y Oficios, durante el mes de Enero último.

También le acompaño copias auténticas de las notas cruzadas entre esta Secretaría y el Director de la Escuela sobre dicho asunto.

De usted atento servidor,

CARLOS A. MENDOZA.

NOTA NUMERO 201.

República de Panamá - Secretaría de Hacienda y Tesoro - Número 201 - Panamá, Febrero 12 de 1909.

Señor Tesorero General de la República.

Presente.

Remito a usted junto con la presente nota la suma de ciento noventa y un balboas, setenta y dos centésimos (B. 191,72) producto líquido de la Escuela de Artes y Oficios durante el segundo semestre del año pasado.

También le acompaño copias auténticas de las notas cruzadas entre esta Secretaría, por las cuales da cuenta del movimiento de entradas y salidas en dicho período.

De usted atento y servidor,

CARLOS A. MENDOZA.

Tipografía Moderna - Panamá.